

Limitada», en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva por ser el pasivo superior al activo y, al mismo tiempo, se le concedió un plazo de quince días para consignar o afianzar el déficit existente, habiendo transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo transcurrido el término legal sin que la suspensa haya afianzado o consignado el déficit existente procede la convocatoria a Junta general de acreedores, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, se pueda solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de la quiebra de la suspensa, en el plazo de cinco días.

Vistos los artículos 8 y 10 de la LSP.

#### Parte dispositiva

Se acuerda el mantenimiento de la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa «Técnicos de Iluminación e Ingeniería Escénica, Sociedad Limitada», y, una vez se alcance el carácter de firme por la presente resolución, procedase a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido la suspensa.

Se convoca Junta general de acreedores para el día 26 de enero de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de esta sede, para cuyo acto serán citados los mismos por este Juzgado, sin perjuicio de que, en el plazo de cinco días, desde la citación o, en su caso, la publicación, se pueda solicitar por la suspensa o por acreedores que representen los dos quintos del total pasivo, que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra.

Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital y dese publicidad a la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» en el tablón de anuncios del Juzgado.

Una vez firme, procedase a la anotación de la presente resolución en el Registro Mercantil de Madrid, para lo que se entregará a la suspensa el correspondiente mandamiento.

Queden en Secretaría a disposición de los acreedores el informe de los Interventores y la proposición de convenio presentada por el deudor a los efectos oportunos.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe. Firmado y rubricado, don Ricardo Gonzalo Conde Die y doña Nuria Tardío Pérez.

Y para que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente; doy fe en Madrid a 14 de noviembre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.—71.481.

#### MADRID

##### Edicto

Don Mariano Zabala Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Madrid número 64,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio quiebra voluntaria 531/2000, a instancia de «Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor José Noriega Arquer (col. 392); en cuyas actuaciones he dictado Auto con fecha 5 de diciembre de 2000 por el que acuerdo declarar en estado legal de entidad mercantil «Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Orense, número 85 (Madrid), quedando inhabilitada la misma para la administración de sus bienes.

Que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que

entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Se nombra Comisario a don C. Alberto Swiec Tenenbaum y Depositario a «Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada».

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» se expide la presente en Madrid, 12 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—71.501.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 129/2000, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra Rosario Santamaría de la Fuente y «Jesús Quintana Santamaría, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado practicar la correspondiente rectificación en el periódico oficial que luego se dirá, del tenor literal siguiente:

En los bienes objeto de subasta en la descripción de la finca registral número 16.003, donde dice: «... inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, ...», debe decir: «... inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, ...».

Y para que así conste y sirva de rectificación al edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 2000, página número 14.705, expido la presente en Madrid a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria.—71.488.

#### MAHÓN

##### Edicto

Don Sergio Martínez Pascual, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Mahón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 261/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Antonio Jiménez Morales y María del Carmen González López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0431-0000-18-261/2000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de abril de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de mayo de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Elemento número 2. Vivienda en planta piso y porches de la casa que luego se dirá. Tiene acceso independiente desde la calle por puerta número 152-A de la calle Virgen de García, en Mahón. Mide ochenta metros cuadrados en cada planta (piso y porches). Linda: A la derecha, con casa de María Capella; a la izquierda, con otra de los herederos de José García, y al fondo, con casa de Juan Murillo y con otra de Bartolomé Frau, que tiene su puerta en la calle Cos de Gracia. Tiene asignada una cuota de cincuenta centésimas (50 por ciento) sobre el valor total del edificio y sus elementos comunes.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mahón, tomo 924, folio 229, finca 5.971.

Tipo de subasta: Diecisiete millones trescientas cinco mil ochocientas pesetas (17.305.800 pesetas).

Mahón, 13 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—71.491.

#### MÓSTOLES

##### Edicto

Doña Pilar Pala Castán, Magistrada-Juez de primera Instancia número 6 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 237/2000-S se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Manuel Carballero Carralero, Cristina Cano Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de marzo de 2001, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2683-0000-18-0237-00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.